

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RAB/PRD/VPS



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL
ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N°

1474 14.08.2015

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo requerido en el Memorándum Interno N° 11.1/273 de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labro pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que se deja constancia que los recursos aprobados para la Convocatoria 2016 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que habiéndose elaborado las Bases de concurso público, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las

Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

I. Antecedentes de la convocatoria



1. Conceptos y Definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b. **Fondo:** Fondo de Fomento al Arte en la Educación
- c. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- d. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- e. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- f. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas descienden de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.
- g. **Línea de parentesco:** Es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra (línea recta) o de un tronco o antepasado común (línea colateral, transversal u oblicua).
- h. **Grado:** Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.
- i. **Responsable del proyecto:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- j. **Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial.
- k. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos del FUP, salvo cuando éste los contemple como opcionales. El formulario precisará los campos, entre los cuales deberá considerar a lo menos:
 - 1.- Antecedentes de la Institución:**
 - Caracterización de la institución (Proyecto institucional, organigrama de la institución, infraestructura y equipamiento)
 - Currículum de la institución (Experiencia de formación en educación artística)
 - Resultados institucionales (evidencia de logros en educación artística)
 - 2.- Diseño del proyecto:**
 - Diagnóstico y definición del problema.
 - Objetivos del proyecto (general y específicos)
 - Descripción y cuantificación de beneficiarios directos (desagregación por sexo, edad, y nivel educacional)
 - Descripción y cuantificación de beneficiarios Indirectos (desagregación por sexo, edad y nivel educacional)
 - Justificación del proyecto (focalización, razón por la cual este proyecto debe realizarse)
 - Descripción del proyecto (contenido, estrategias y acciones)
 - Resultados esperados del proyecto (resultados del proceso, metas a corto plazo)
 - Plan de difusión del proyecto.



- Plan de Evaluación del proyecto (seguimiento, logros y retroalimentación)
 - Equipo de Trabajo del proyecto (responsabilidades y funciones , experiencia CV)
 - Plan de Trabajo (Carta Gantt) del proyecto
 - Plan de gastos del proyecto (gastos de honorarios, operación, inversión)
- El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

- I. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisibile, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso Público del Fondo, Convocatoria 2016. El CNCA invita a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Antecedentes de la Convocatoria

3.1. Objetivo de la Convocatoria

Esta Convocatoria tiene por objetivo financiar total o parcialmente proyectos de establecimientos educacionales municipales, así como de instituciones y organizaciones artísticas que desarrollan procesos de formación y promoción de la educación en artes con niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

De manera específica:

- Potenciar los programas de formación en artes que desarrollan de manera formal o no formal los establecimientos educacionales, organismos e instituciones.
- Fomentar la especialización de los equipos directivos y docentes de instituciones que desarrollan procesos de formación en educación artística.
- Fomentar la vinculación de instituciones artísticas con establecimientos educacionales para la colaboración de iniciativas y experiencias en torno a la promoción y la formación artística.

3.2. Línea y Modalidades

Esta Convocatoria contempla las siguientes líneas de financiamiento:

Línea 1: "Proyectos de formación en Instituciones Artísticas": En esta línea se podrán presentar proyectos de instituciones de formación artística, públicas y/o privadas sin fines de lucro, tales como conservatorios, academias y otras similares, que desarrollan procesos de formación sistemática en educación artística no formal para niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Línea 2: "Proyectos de instituciones artísticas con establecimientos escolares": En esta línea se podrán presentar proyectos de instituciones y organismos artísticos y/o culturales, que colaboran con establecimientos educacionales, (municipales y/o particulares subvencionados) fomentando el acceso y la participación a espacios destinados a la formación y promoción de la educación artística y cultural.



Estas Líneas contemplan las siguientes modalidades:

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento:** En esta modalidad podrán postular proyectos que permitan fortalecer a las instituciones que desarrollan educación artística a través del perfeccionamiento, capacitación, actualización de directivos/as, docentes y artistas – educadores, a través de las modalidades de pasantías, cursos, diplomados, congresos, seminarios, residencias, ofrecidos por entidades especializadas y orientadas a actualizar en torno a temáticas vinculadas con la gestión educativa en arte y cultura, aspecto evaluativos y curriculares, así como aspectos metodológicos y didácticos de uno o más lenguajes artísticos.

Dentro de esta modalidad se podrán realizar instancias destinadas a producir innovaciones en materia de formación, entendiéndose por ello la posibilidad de articular curricularmente procesos y experiencias de aprendizaje de los lenguajes artísticos con otras áreas curriculares tales como las ciencias, la tecnología, el patrimonio, u otras posibilidades que se proyecten en materia de innovación curricular.

Los proyectos presentados en esta modalidad considerarán:

- (i) Que se describa el programa de formación y/o perfeccionamiento.
- (ii) Toda iniciativa de perfeccionamiento debe contemplar una instancia de réplica al interior de las instituciones representadas en el proyecto, a través de un plan de trabajo que dé cuenta de su implementación.
- (iii) Las capacitaciones estarán destinadas a personas que desarrollan funciones en la institución postulante, debiendo acreditar dicha situación mediante certificado firmado por el director de la institución.

- **Modalidad de Mejoramiento e Implementación Curricular:** En esta modalidad podrán postular proyectos que permitan apoyar a las instituciones educativas y/o artísticas en el mejoramiento de sus propuestas curriculares y/o didácticas, en el desarrollo de uno o más lenguajes artísticos de forma independiente o integrada, a través de la elaboración e implementación de programas de estudio, posibilitando el diseño de programas de estudio.
- **Modalidad de Difusión Artística:** En esta modalidad podrán postular proyectos que permitan fomentar principalmente actividades en relación a los lenguajes artísticos, a través de, encuentros, festivales, giras u otras actividades de extensión y difusión, así como también la posibilidad de realizar actividades y/o programas de mediación artística y cultural para fortalecer el acceso de los/las estudiantes a los espacios artísticos culturales.

Los postulantes podrán presentar un máximo de 4 proyectos para cada una de las Líneas.

3.3. Quienes pueden postular

Podrán postular a la **Línea de Proyectos de formación en Instituciones Artísticas:**

- **Municipalidades y/o Corporaciones Municipales,** a cargo de instituciones de educación artística, tales como, conservatorios, academias, centros culturales y otras similares, que desarrollan procesos de formación sistemática en educación artística no formal para niños, niñas y jóvenes en edad escolar.
- **Personas jurídicas sin fines de lucro** a cargo de Instituciones artísticas tales como, conservatorios, academias, centros culturales y otras similares, que desarrollan procesos de formación sistemática en educación artística no formal para niños, niñas y jóvenes en edad escolar.



Podrán postular a la **Línea de Proyectos de instituciones artísticas con establecimientos escolares:**

- **Municipalidades o Corporaciones Municipales** a cargo de instituciones artísticas que colaboran con establecimientos educacionales (municipales y/o particulares subvencionados).
- **Personas jurídicas sin fines de lucro** a cargo de instituciones u organizaciones artísticas que colaboran con establecimientos educacionales (municipales y/o particulares subvencionados).

3.4. Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales;
- Ser persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que tenga proyectos de años anteriores financiados por el Fondo Nacional de Escuelas Artísticas, actualmente el Fondo, que no hayan entregado los informes finales (de gestión y financieros) solicitados en los convenios correspondientes, salvo los correspondientes al año 2015; y
- Ser persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, derivada del Fondo Nacional de Escuelas Artísticas, actualmente el Fondo: i) Falta de rendición íntegra; y ii) Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

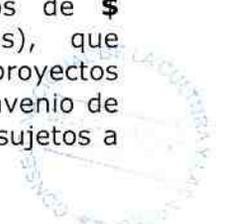
Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3.5. Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$ **350.000.000.-** (trescientos cincuenta millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2016 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.



El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto por modalidad es:

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento:** El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta modalidad es de \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Mejoramiento e implementación curricular:** El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta modalidad es de \$12.000.000.- (doce millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Difusión Artística:** El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta modalidad es de \$12.000.000.- (doce millones de pesos chilenos).

3.6. Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

Ambas Líneas exigen un cofinanciamiento consistente en un aporte pecuniario o valorado de un 10% sobre el total del monto solicitado.

El postulante siempre podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

3.7. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a la Línea no podrán superar el mes de diciembre de 2016 para su ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2016.

Antecedentes Generales				
Líneas de postulación	Modalidades	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima proyecto
Línea 1: "Proyectos de formación en instituciones artísticas".	Formación y Perfeccionamiento.	\$ 10.000.000	10%	10 meses
	Mejoramiento e implementación curricular.	\$ 12.000.000		
Línea 2: "Proyectos de instituciones artísticas con establecimientos escolares".	Difusión Artística.	\$ 12.000.000		

4. Antecedentes generales del concurso

4.1. Notificaciones del concurso

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo



electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

4.2. Orientación e información

El CNCA, a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y de sus respectivos Directores Regionales, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el CNCA informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.3. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura o por el/la Directora(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.



4.4. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

4.5. Período de convocatoria

El plazo para postular se extenderá por 30 días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo. La fecha de presentación de las postulaciones enviadas por correo certificado se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Las postulaciones digitales y en soporte material podrán ser presentadas hasta las 17:00:00 horas (Chile Continental) del último día de la postulación. Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

II. Postulación de los proyectos

1. FUP vía digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

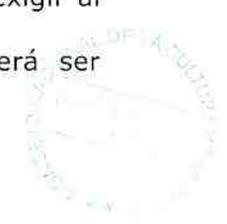
El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante;
2. Seleccionar el fondo, línea y modalidad correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
4. Validar el envío del proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones de archivo:

- Mov
- Avi
- Mp3
- Jpg
- Jpeg
- Png
- Pdf
- doc/docx
- xls/xlsx



- ppt/pptx

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes complementarios de evaluación que se estimen convenientes.
3. Las páginas deben estar numeradas.
4. Se debe entregar 2 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

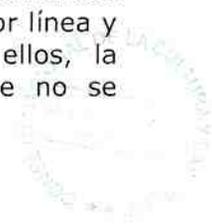
Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

3. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de documentos por línea y modalidad tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se



encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los antecedentes obligatorios de evaluación para la **Línea 1: "Proyectos de formación en Instituciones Artísticas"** son los siguientes:

1. Copia de los estatutos que rigen la institución, salvo para las Municipalidades.
2. Programa de estudio que ofrece la institución.
3. Carta de compromiso del representante legal para la ejecución del proyecto.
4. Documentos legales que acrediten ser el tipo de persona jurídica que puede postular, salvo para Municipalidades.
5. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde): Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
6. Propiedad intelectual (si corresponde): Si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, los postulantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.

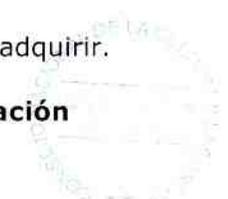
Los antecedentes obligatorios de evaluación para la **Línea 2 "Proyectos de instituciones artísticas con establecimientos escolares"**, son los siguientes:

1. Copia de los estatutos que rigen la institución, salvo para las Municipalidades.
2. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (ley n° 19862).
3. Carta de compromiso del Director/a del o los establecimientos donde se ejecutará el proyecto.
4. Carta de compromiso del representante legal para la ejecución del proyecto.
5. Documentos legales que acrediten ser el tipo de persona jurídica que puede postular, salvo para Municipalidades.
6. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde): Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
7. Propiedad intelectual (si corresponde): Si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, los postulantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.

Además de los antecedentes obligatorios de evaluación para la Línea específica postulada, se deberán acompañar los siguientes antecedentes obligatorios según la modalidad postulada:

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento:**
 - Programa de formación y/o perfeccionamiento.
- **Modalidad de Difusión Artística:**
 - 3 cotizaciones por los bienes y/o servicios a adquirir.

b) Antecedentes Complementarios de Evaluación



El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes complementarios de evaluación, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

c) Idioma de los antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

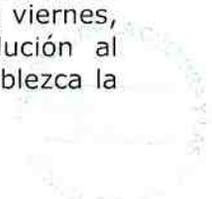
- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.3 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Fondo, Línea y modalidad elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los proyectos";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2 del Capítulo II "Postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será declarada a través de una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.



IV. Evaluación y Selección

1. Aspectos generales

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución posteriormente acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea.

Los proyectos serán evaluados en 2 etapas:

- Evaluación técnica regional.
- Evaluación nacional y selección.

2. Evaluación Técnica Regional

Los proyectos serán evaluados, en una primera instancia, por las Direcciones Regionales del CNCA, mediante la debida asesoría de al menos 1 (un/a) profesional evaluador(a) (Evaluador(a) Técnico(a) Regional), designado(a) vía resolución por los(as) Directores(as) Regionales respectivos(as), previa comunicación al Jefe(a) del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en su calidad de Coordinador(a) Nacional FAE. Los(as) Evaluadores(as) Técnicos(as) Regionales deben contar con experiencia en el desarrollo y evaluación de proyectos artísticos en el mundo escolar y/o educativo no formal.

El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 40% total del puntaje del mismo. Corresponderá a las Direcciones Regionales validar la propuesta de los evaluadores técnicos regionales.

La evaluación técnica regional se realizará con los siguientes criterios:

Criterios de la Evaluación Técnica Regional			
Criterios de la Evaluación Técnica Regional	Puntaje	Ponderador	Puntaje final
Coherencia en la formulación del proyecto.	0-100	10%	(Puntaje = 10%)
Análisis Económico de la propuesta	0-100	10%	(Puntaje = 10%)
Aporte al Desarrollo Artístico en la comunidad escolar y/o local	0-100	10%	(Puntaje = 10%)
Aporte al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje	0-100	10%	(Puntaje *10%)
TOTAL		Sumatoria resultados = al 40% del total del puntaje obtenido	

Indicadores de Evaluación

Evaluación Técnica Regional		
Criterio de evaluación	Indicador	Rango de puntuación.

<p>Coherencia en la formulación del proyecto.</p>	<p>1) Se identifica y describe con claridad el problema que motiva la ejecución del proyecto. 2) Se explica la forma en que el proyecto contribuirá a resolver la problemática descrita. 3) El planteamiento de los objetivos es claro y coherente. 4) Existe una estructura lógica entre los objetivos y las actividades del proyecto. 5) Se describen claramente los resultados esperados, indicando los medios de verificación.</p>	
<p>Análisis económico de la propuesta.</p>	<p>1) El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir, presentando además las cotizaciones necesarias. 2) El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. 3) Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado.</p>	<p>0 - 39 ptos: Deficiente. 40 - 79 ptos: Regular. 80 - 89 ptos: Bueno. 90 - 100 ptos: Muy bueno.</p>
<p>Aporte al Desarrollo Artístico en la comunidad escolar y/o local.</p>	<p>1) Existen acciones tendientes a potenciar la producción, difusión y acceso artístico local. 2) Considera como parte del plan de acción, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo. 3) El proyecto define adecuadamente su población objetivo, y diseña una estrategia que permita llegar a la totalidad de esta.</p>	
<p>Aporte al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje en educación artística.</p>	<p>1) Visibilidad de actividades que facilitan procesos de enseñanza - aprendizaje. 2) Uso de recursos didácticos pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto. 3) Propuestas de innovación metodológica en los procesos de enseñanza - aprendizaje. 4) Las experiencias y/o actividades planteadas tiene un diseño que asegura el logro de los objetivos esperados.</p>	

El puntaje fluctuará en una escala de 0 a 100, siendo esta última cifra la mejor calificación. El puntaje obtenido se deberá multiplicar por el ponderador y luego sumarse entre sí, para obtener los resultados finales de la etapa regional.

En cada Dirección Regional, el/la profesional responsable del proceso confeccionará un acta en donde se ratificarán los puntajes asignados a los proyectos, la que firmarán el o los(as) evaluadores(as) correspondientes, junto con el/la Directora(a) Regional respectivo(a).

El acta, deberán enviarse al Jefe(a) del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CNCA, en su calidad de Coordinadora Nacional del FAE al término de la Evaluación Técnica Regional.

3. Evaluación Nacional y Selección

Los proyectos serán evaluados en una segunda instancia y seleccionados, por una Comisión integrada por a lo menos tres (3) profesionales con experiencia en formación y/o evaluación de proyectos de formación en arte y cultura. Los(as) especialistas que integren esta última comisión serán designados(as) mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente del CNCA.

El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 60% total del puntaje del mismo.

3.1. Fases

Esta evaluación se compone de dos fases:



Primera Fase: Cada Proyecto deberá ser evaluado por un(a) evaluador(a) especialista. Estos evaluarán los proyectos asignados de manera independiente y remota.

Segunda Fase: Los(as) profesionales de la Comisión Evaluadora se reúnen como equipo multidisciplinario para revisar todos los proyectos postulados, asignar los puntajes de evaluación, seleccionar y asignar los recursos.

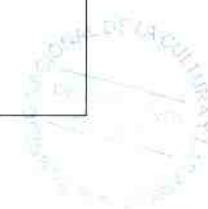
3.2 Criterios de Evaluación Nacional

La evaluación de los proyectos será realizada en función de las escalas de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Criterios de la Evaluación Nacional			
Criterios de la Evaluación Técnica Regional	Puntaje	Ponderador	Puntaje final
Coherencia en la formulación del proyecto.	0-100	10%	(Puntaje = 10%)
Análisis Económico de la propuesta	0-100	10%	(Puntaje = 10%)
Aporte al Desarrollo Artístico en la comunidad escolar y/o local	0-100	20%	(Puntaje = 10%)
Aporte al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje	0-100	20%	(Puntaje *10%)
TOTAL	Sumatoria resultados = al 60% del total del puntaje obtenido		

Indicadores de Evaluación

Evaluación Nacional		
Criterio de evaluación	Indicador	Rango de puntuación.
Coherencia en la formulación del proyecto.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se identifica y describe con claridad el problema que motiva la ejecución del proyecto. 2) Se explica la forma en que el proyecto contribuirá a resolver la problemática descrita. 3) El planteamiento de los objetivos es claro y coherente. 4) Existe una estructura lógica entre los objetivos y las actividades del proyecto. 5) Se describen claramente los resultados esperados, indicando los medios de verificación. 	0 - 39 pts: Deficiente. 40 - 79 pts: Regular. 80 - 89 pts: Bueno. 90 - 100 pts: Muy bueno.
Análisis económico de la propuesta.	<ol style="list-style-type: none"> 1) El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir, presentando además las cotizaciones necesarias. 2) El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. 3) Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado. 	
Aporte al Desarrollo Artístico en la comunidad escolar y/o local.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Existen acciones tendientes a potenciar la producción, difusión y acceso artístico local. 2) Considera como parte del plan de acción, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo. 3) El proyecto define adecuadamente su población objetivo, y diseña una estrategia que permita llegar a la totalidad de esta. 	



<p>Aporte al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje en educación artística.</p>	<p>1) Visibilidad de actividades que facilitan procesos de enseñanza - aprendizaje. 2) Uso de recursos didácticos pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto. 3) Propuestas de innovación metodológica en los procesos de enseñanza - aprendizaje. 4) Las experiencias y/o actividades planteadas tiene un diseño que asegura el logro de los objetivos esperados.</p>	
---	--	--

El puntaje fluctuará en una escala de 0 a 100, siendo esta última cifra la mejor calificación.

El puntaje final del proyecto es el resultado de la sumatoria de la evaluación técnica regional (40%) y de la evaluación nacional (60%). La sumatoria de ambos resultados corresponderá al PUNTAJE FINAL para efectos de la selección. Serán elegibles los proyectos que tengan un puntaje igual o superior a 80 puntos.

4. Selección

Luego de la evaluación, la Comisión procederá a la selección de los proyectos que en su opinión fundada y el puntaje que obtengan, ameriten financiamiento del FAE, asignando los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, considerando el siguiente criterio:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

El acuerdo de la Comisión deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que se adopten en esta fase serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

Previo a formalizar la selección el Jefe(a) del Departamento de Educación y Formación revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, dejándose constancia en la respectiva FUE.

5. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de este concurso se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la Convocatoria.

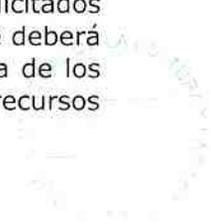
Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de actividades presentado en el proyecto respectivo.

Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

6. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la Convocatoria, y existan proyectos elegibles, la Comisión podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 20 proyectos elegibles, ordenados por orden de puntaje. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista.



En caso que operen las listas de esperas, solo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un periodo determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

7. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte del concurso, sin que exista obligación de indemnizar.

El CNCA podrá reasignar estos recursos remanentes a listas de espera o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

8. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el CNCA podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria del presente concurso con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles o proyectos en lista de espera.

9. Publicación y notificación de resultados

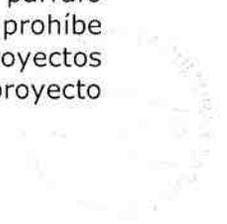
La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 del capítulo I de las presentes bases.

10. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, el recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

11. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo al Jefe(a) del Departamento de Educación y Formación y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.



V. Convenio de Ejecución

1. Firma del convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables del proyecto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a) Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.



4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

1. Copia del Rol Único Tributario;
2. Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite dicha representación vigente, con una antigüedad no superior a un año;
4. Certificado de vigencia, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (ley n° 19862), con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días;
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días; y
7. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

VI. Antecedentes complementarios del concurso

1. Ítem presupuestario y financiero



a) Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

b) Cofinanciamiento. Tipos. Rendición: Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Distinguiendo si el cofinanciamiento es requisito para la postulación, éste se clasifica en:

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.

- **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como documentos obligatorios y rendidos durante la ejecución del proyecto.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes pecuniarios:** dinero expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**

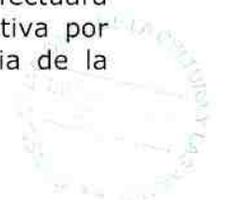
Se deberá efectuar la rendición de los **aportes propios pecuniarios** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes propios valorados** (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.

- **Aportes de terceros:**

En relación a los **aportes pecuniarios de terceros**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.



En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final. En el caso que por alguna causa debidamente justificada no pudiere rendirse los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes valorados de terceros** se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento, en todas sus formas, deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

- c) Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición:** Esta Línea entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación, inversión y difusión.

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contemplan **los gastos de difusión** ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la



remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Tratándose de responsables de proyecto que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación de recursos en calidad de responsable, por lo que en caso que se considere dentro del proyecto la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, ésta se debe contemplar como honorario o sueldo patronal, cumpliéndose con la normativa vigente.

- **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto, y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

2. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones) tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.

A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en talleres y/o seminarios del área de música, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y posicionado en la página web de REDCULTURA y siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

3. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de concurso, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

4. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.



5. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

6. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

7. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Educación y Formación una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de concurso, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las bases concursales publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las facultades de



formalizar la inadmisibilidad de los proyectos y de declararlos fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGASE en los Directores Regionales de este Consejo la facultad de designar a los evaluadores a cargo de la evaluación regional en este Concurso, revocando solo a éste respecto, la delegación realizada a la Subdirectora Nacional en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases puestas a disposición del público para las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM

Resol. 06/630

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Contabilidad, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Direcciones Regionales XVº, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA